

del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jumilla, 10 de marzo de 2006.—El/la Secretario.

—

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

3973 Expediente de dominio. Inmatriculación 643/2005.

N.I.G.: 30024 1 0403215/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 643/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Salvador Guirao Benítez, Antonia García Gázquez.

Procurador: Pedro Arcas Barnés.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 643/2005 a instancia de Salvador Guirao Benítez, Antonia García Gázquez expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1.ª Rústica. Un trozo de tierra de secano en el término de Lorca, diputación Béjar, paraje Juane, polígono 197, parcela 12 de catastro, que tiene cabida veintiocho hectáreas, setenta y nueve áreas cuarenta y seis centiáreas. Linda Norte, Francisco García Navarro, Sur, Hermanos García Túnez; Este, Hermanos García Túnez y Miguel García Gázquez; y Oeste, Francisco García Navarro y Servidumbre.

Referencia Catastral 300240000019700112XL.

2.º Rústica. Un trozo de tierra de secano en el término de Lorca, diputación Béjar, paraje Juane polígono 197, parcela 112, que tiene cabida tres hectáreas, sesenta áreas y treinta y ocho centiáreas: Linda: Norte, Francisco García Navarro y demás vientos servidumbre.

Referencia Catastral 300240000019700112XL.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a aquellos cuyo domicilio se desconoce para que dentro del término anteriormente

expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a 22 de diciembre de 2005.—El/La Secretario.

—

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

4018 Expediente de dominio. Inmatriculación 913/2005.

N.I.G.: 30027 1 0100408/2006.

Expediente de dominio. Inmatriculación 913/2005.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Molina de Segura y su Partido.

Hace saber: Ante este Juzgado, bajo el número 913/05, y a instancia de don Francisco Lozano Aguilar, se tramita expediente de dominio para inmatriculación de las siguientes fincas:

1. Trozo de tierra rústica, en término de Alguazas, partido de Mula, hoy conocido como el sitio de El Paraje, con una superficie de ocho áreas y veinte centiáreas (igual a 820 metros cuadrados). Linda: Norte, camino de la Torre de los Beltranes, Sur, Francisco Sarabia Fernández y hermanos, brazal de riego por medio; Este, herederos de la Condesa de Heredia Spínola, brazal de riego en medio; y Oeste, Luis Fenollar Verdú.

Hoy de reciente medición resultan 870,15 metros cuadrados.

Referencia catastral 30007A001011160000GE.

Polígono 001, Parcela 116. Paraje Beltranes.

2. Trozo de tierra, hoy suelo urbano, en término de Alguazas, Partido de Mula, hoy conocido como sitio de El Paraje, con una superficie de cuatro áreas y cuarenta y tres centiáreas (igual a 443 metros cuadrados). Linda: Norte, Antonio Pineda Almela; Sur, Antonio Lozano Pinar; Este, José Lozano Sánchez y Luis Fenollar Verdú, brazal de riego por medio; y Oeste, José Fernández Espinosa.

Hoy de reciente medición resultan 434,38 metros cuadrados.

Referencia catastral 6327402XH5162G0001PA.

Las dos fincas proceden de la segregación de la finca registral n.º 4.730, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al folio 9 del tomo 449.

Y para que le sirva de citación a don Francisco Sarabia Fernández y hermanos, herederos del Conde de Heredia Spínola, don Luis Fenollar Verdú, don Antonio Pineda Almela, doña Dolores García García y doña Ana María Pineda López o sus causahabientes como titulares colindantes, así como a las personas ignoradas

a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, expido, firmo y sello el presente.

En Molina de Segura a 10 de febrero de 2006.—La Secretario Judicial.

Instrucción número Seis de Murcia

3930 Juicio de faltas 752/2005.

Número de identificación único: 30030 2 0033367/2005.

Doña Ángela Quesada Martos, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 752/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia numero 6/2006-AY

En Murcia, a día diez de enero del año 2006, Andrés Carrillo de las Heras, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 752/2005-AY sobre falta de imprudencia leve con resultado lesiones, sin la asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, en nombre de S. M. El Rey de España, ha dictado la presente resolución.

Antecedentes de hecho:

Primero: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia formulada por don Rubén Martínez Ruipérez, en escrito de fecha 21-VII-2005 y presentado ante el Registro General de este Tribunal Superior de Justicia, por un accidente de circulación ocurrido en este partido judicial de Murcia (en concreto, en la calle Lorca de Alcantarilla), por hechos calificados posteriormente, por medio de Auto de fecha 18-VIII-2005, como una supuesta falta de imprudencia leve con resultado lesiones, de la que era presuntamente responsable don Manuel Garey Belando.

Segundo: Citadas en tiempo y forma las partes a juicio para el juicio de faltas el día de hoy a las 12: 45 horas, comparecieron el denunciante don Rubén Martínez Ruipérez (asistido por el Sr. Letrado Conesa Buendía), compareciendo igualmente el denunciado don Manuel Garey Belando y el citado como posible responsable civil directa, el Consorcio de Compensación de Seguros, siendo asistido este último por el Sr. Letrado don Ángel Monreal Roig.

Tercero: En fase de conclusiones, la acusación particular interesó la condena penal del denunciado por

una falta del artículo 621.3 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 2 euros, y con el pago de las indemnizaciones que obran en el acta del juicio a cargo del denunciado (1.314,76 euros por dos puntos de secuelas físicas, 1.512,96 euros por 32 días impeditivos, 1.934,96 euros por 76 días de incapacidad temporal no impeditiva, con un factor de corrección del 10% sobre la cifra de secuelas físicas, y reclamando una serie de gastos médicos por importe de 1.660 euros), condenando igualmente como responsable civil directo al Consorcio de Compensación de Seguros con los intereses del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro.

El Consorcio de Compensación de Seguros solicitó que no se le impusieran intereses por mora y que no se aplicara el factor corrector del 10%.

Se dio la última palabra en el acto del juicio al denunciado a fin de posibilitar su auto-defensa.

Cuarto: El presunto responsable de los hechos enjuiciados no ha permanecido detenido por esta causa.

Quinto: En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las formalidades, garantías y prescripciones legales, salvo determinados plazos procesales por el cúmulo de asuntos pendientes de tramitación y resolución ante este Juzgado, y la imposibilidad de mayor celeridad en un Juzgado donde se deben de respetar los principios legales de inmediación penal y de debida motivación de las resoluciones.

Hechos probados

Primero: Sobre las 08:15 horas del día 16 de mayo del año 2005, don Rubén Martínez Ruipérez (de 21 años de edad a esa fecha) circulaba a los mandos de su vehículo Seat (asegurado con «AXA») con matrícula española 3772-CSN por la calle Lorca de Alcantarilla, cuando se dispuso a rebasar por la derecha a un vehículo que se había parado en un lugar indebido (a la izquierda de ese carril de circulación, casi pegado a la línea que separa los dos sentidos de la marcha, en un lugar en el que existe un anchurón de esa calzada que permite el paso de al menos dos vehículos a la vez en el sentido en el que iba don Rubén Martínez Ruipérez) y que por su permanencia en sitio indebido podía representar un peligro para el tráfico rodado en esa zona.

Este vehículo era el pilotado por su dueño, don Manuel Garey Belando, sin asegurar a la fecha de los hechos, de marca Hyundai modelo AFCENT y matrícula española 4468-CHJ, y cuando estaba siendo rebasado por don Rubén Martínez Ruipérez arrancó inopinadamente para meterse de nuevo a la derecha, no sólo para seguir el sentido de la circulación que antes llevaba sino para tratar de cruzar transversalmente todo ese sentido a fin de torcer a la derecha en una calle perpendicular que salía muy poco después hacia ese margen de la derecha, provocando así la colisión entre los dos turismos.